



UCR FM 16:15/18 AGD '17

17 de agosto de 2017 EM-D-522-2017

URGENTE

Señores (as) Directores (as) de Área Básica ESCUELA DE MEDICINA

Estimados (as) señores (as) Directores de Depto:

Nos han comunicado sobre una modificación en el proceso del Internado, donde los responsables de evaluar y designar los campos clínicos serían: Colegio de Médicos y Cirujanos, Academia Nacional de Medicina y Ministerio de Salud. Esta modificación saldrá como un Decreto de la República, el cual nunca se nos consultó y nos preocupa entre otros aspectos, la asignación de campos clínicos.

Luego de intensas investigaciones de esta Dirección, con la ayuda del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, se ha localizado una consulta pública de un proyecto para dicho decreto, que se publicó el pasado 14 de agosto en la Gaceta Oficial, con un plazo de 10 días hábiles para manifestarse.

En consulta verbal a la Oficina Jurídica se nos indicó que es importante manifestarse para agotar la vía administrativa, y seguir con las acciones legales correspondientes.

Dicha documentación se les está haciendo llegar adjunta, para que la analicen y así poder contar con la posición de cada departamento para el trámite dentro del plazo de ley, por lo que les solicito atentamente enviar el criterio o los criterios a más tardar el próximo 23 de agosto.

MEDICINA

Con toda consideración.

Dra. Lizbeth Salazar Sánchez

DIRECTORA

C.

Cc:

Dr. Carlos Fonseca Zamora, Decano, Facultad de Medicina

Dr. Eduardo Induni López, Subdirector, Escuela de Medicina

Adj. Documentos indicados.





		•
		a a
		a .

SALUD

AVISO

DAJ-SM-1356-2017.—Dirección de Asuntos Jurídicos. Ministerio de Salud. San José al primer día del mes de agosto de dos mil diecisiete. A solicitud de la Auditoría General de Servicios de Salud, somete a conocimiento de las instituciones y público en general el siguiente proyecto de normativa:

Reglamento para la autorización del internado médico universitario.

Para lo cual se otorga un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día siguiente de la publicación de este aviso, para presentar ante la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a través del Sistema de Control Previo (SICOPRE), observaciones y comentarios con la respectiva justificación técnica, científica o legal.

La versión digital de este proyecto de normativa se encuentra en el Sistema de Control Previo, disponible en el sitio Web del Ministerio de Economía Industria y Comercio:

http://controlprevio.meic.go.cr/sicoprellg/listarFormRespuestaExterno.html

Las observaciones y comentarios serán recibidos únicamente en el Sistema de Control Previo.

MSc. Ronny Stanley Muñoz Salazar, Director Jurídico.— 1 vez.—O. C. N° 3400031658.— Solicitud N° 91084.— (IN2017157568).

Dirección Escuela de Medicina

De:

Dra. L SALAZAR-SANCHEZ < lizbeth.salazar@gmail.com>

Enviado el:

miércoles, 16 de agosto de 2017 05:07 p.m.

Para:

Direccion

Asunto:

Fwd: Gaceta 14-08-2017

Este es lo que salió publicado.

Adjunto dirección electrónica de la Gaceta del día 14 de agosto:

https://www.imprentanacional.go.cr/Gaceta/?date=14/08/2017

Específicamente en la sección de REGLAMENTOS, es el primero

uscar en esta edición



:onlenidos

AUAT: MER EJECUTIVO SCUMENTOS VARIOS REGUNAL SUPREMO DE CCIONES

ONTRATACIÓN PROSTRATIVA SCLAMERLOS ISTITUCIONES CENTRALIZADAS GEMEN MUNICIPAL

/1505 DEFFICACIONES PORTADA

PODER EJECUTIVO

DOCUMENTOS VARIOS

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

REGLAMENTOS

SALUD

AV3C

OATSM-1356-2017. --Dirección de Asuntos Juridicos, Ministerio de Soluri. Son José di primer ala del mes de agasto de dos mit diecisions. A scrictiva de la Auditoria Ceneral de Servicies de Salud, somete a conoctrilento de las instituciones y pública en general et siguiente proyecta de nomaliva:

Regionento pora la autorización del Internado médica universitado.

Para la cual se aterga un ptazo de 10 días hábites, de conformidad con el articulo 364 de la cey General de la Administraction l'ública, contados a partir des dia signifente de la putilicación de este aviso, para presentar aride la Dirección de Mejora Regidatoria del Ministerio de Economía, industria y Conrercio, a través del Sistema de Control Fravio (SICOPRE), observaciones y comentarios conta respectivo justificación técnica, científica o

legal. La venión digital de este proyecto de normativa se encuentra en el Sistema de Control Previo, asporsole en es sillo web del Ministero de Economia industria y Comercio,

MIDMANAMERIC GOSTI

cas observaciones y comentatios serán recibidos únicamente en el Sistema de Control Previo

MSC. Ranny Starley Namer Salazar, Oliector Exitation — Evez. - O. C. Nº 3490031658. Solicitud Nº 91484 --- {\$102017157568 |

BANCO AGRÍCOLA DE CARTAGO

rempsentanacionaligo.co/ALCANCES-REPO/ALCA_2013.aspx

MODRICACIÓN AL REGLAMENTO PARA NATIONAL OS PECUESOS

Servicios

- Suscripciones
 Solicitud de publicación

Documentos relacionados

Gaccta con Firma digital

Alconces

Alcance número 197 (ver pdl) Alcance número 198 (ver pdf)

Alcances por año

- Alcances 2017
- Alcances 2016 Alcances 2015
- Alcances 2014
- Alcances 2013 Alcances 2013
- Alcances 2011 Alcances 2010 Alcances 2009 Alcances 2008
- Akances 2007
- Alcances 2006
- Alcances 2005
- Alcances 2004

DECRETO EJECUTIVO No. _____--S-MEP-MTSS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y LOS MINISTROS DE SALUD, DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política; 25, 27 inciso 1), 28 inciso 2.b) y 103 inciso 1) de la Ley No. 6227 del 02 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública"; 1 y 2 de la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud"; artículos 1 y 2 de la Ley No. 5412 del 08 de noviembre de 1973 "Ley Orgánica del Ministerio de Salud"; 4, 5, 6 y 7 de la Ley No. 3019 del 09 de agosto de 1962 "Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica".

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, por medio del Ministerio de Salud, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley No. 5395 del 08 de noviembre de 1973 "Ley General de Salud".

- 2. Que son funciones del Ministerio de Salud: a) Elaborar, aprobar y asesorar la planificación que concrete la política nacional de salud aunado de la evaluación y supervisión para su cumplimiento; b) Dictar las normas técnicas en materia de salud de carácter particular o general; y ordenar las medidas y disposiciones ordinarias y extraordinarias que técnicamente procedan en resguardo de la salud de la población; c) Ejercer el control y fiscalización de las actividades de las personas físicas y jurídicas, en materia de salud, velando por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas pertinentes; ch) Ejercer la jurisdicción y el control técnicos sobre todas las instituciones públicas y privadas que realicen acciones de salud en todas sus formas, así como coordinar sus acciones con las del Ministerio. Todo conforme lo establece el artículo 2 de la Ley No. 5412 del 08 de noviembre de 1973, "Ley Orgánica del Ministerio de Salud".
- 3. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 25062-S del 18 de marzo de 1996, el Poder Ejecutivo crea la Academia Nacional de Medicina, como un organismo permanente, cuya finalidad es promover y fortalecer la medicina en toda su amplitud; además de fungir como un ente asesor al Despacho del Ministro de Salud, y estimular la excelencia en la formación de recurso humano en salud, así como de los docentes.
- 4. Que el derecho a la salud, como derivación del derecho a la vida, es considerado como un derecho fundamental de todo ser humano. En consecuencia, en un Estado Social de Derecho como el nuestro, es obligación del Estado procurar que todos sus habitantes reciban en forma oportuna la atención de calidad que les garantice la satisfacción de todas las necesidades y que le permitan un desarrollo humano con equilibrio de su bienestar físico, psíquico y social.

- 5. Que el internado médico universitario de los estudiantes de Medicina es el último año de la carrera de Medicina.
- 6. Que la Ley No. 3019 del 09 de agosto de 1962, "Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica", en su artículo 7 establece como requisito previo a su incorporación como médico y cirujano a ese Colegio, el haber realizado un año de internado dentro de la carrera universitaria, adicional al cumplimiento del programa académico, y le confiere competencias a ese Colegio para valorar y autorizar los hospitales y demás centros o servicios de salud donde se realiza el internado universitario en Medicina.
- 7. Que de conformidad con los artículos 4, 5 y 6 de la referida Ley No. 3019 "Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica", para poder realizar cualquier acto médico, se debe ser miembro inscrito o bien estar autorizado por dicho Colegio para el ejercicio de la medicina y cirugía, sus especialidades o subespecialidades.
- 8. Que por la naturaleza de las funciones que realizan los profesionales en Medicina en hospitales, clínicas, áreas de salud o cualquier otro sistema público o privado de atención de la salud, se requiere contar con personal idóneo, calificado, confiable y que haya adquirido un importante grado de sensibilización e identificación con el usuario y su entorno social.
- 9. Que es una responsabilidad legal y social del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica velar para que la población, cuente con médicos y cirujanos debidamente capacitados que hayan obtenido las competencias (conocimientos, destrezas, habilidades y

valores) suficientes para poder brindar a la población servicios de salud de calidad. Razón por la cual, se considera necesario y oportuno, regular el internado médico universitario, como se hace a continuación.

10. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo No. 37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012 y su reforma "Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos", esta regulación cumple con los principios de mejora regulatoria, de acuerdo con el informe N° *********, emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

POR TANTO,

DECRETAN

REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL INTERNADO MÉDICO UNIVERSITARIO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Definiciones: Para un mejor entendimiento de este reglamento, se entenderá por:

a) ACANAMED: Academia Nacional de Medicina de Costa Rica, es un organismo permanente creado mediante Decreto Ejecutivo No. 25062-S del 18 de marzo de

1996, con el fin de promover y fortalecer la Medicina en toda su amplitud, brindando un espacio imparcial de discusión abierta de los temas nacionales e internacionales que repercuten en la salud de los costarricenses tanto en atención directa, como en lo relacionado con investigación y docencia y fungirá como un ente asesor del Despacho del Ministro de Salud en materia de Medicina.

- b) Colegio: Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, es un ente público no estatal, creado mediante Ley No. 3019 del 9 de agosto de 1962, cuya finalidad es velar y fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión médica en el país.
- c) Comisión: Comisión de examen de internado universitario en Medicina, grupo de trabajo encargado del diseño, evaluación, implementación, difusión y control del proceso de aplicación del examen de internado universitario.
- d) Examen: Prueba escrita para optar a realizar el internado universitario de la carrera de Medicina.
- e) Ministerio: Ministerio de Salud, es el ente rector en salud, que tiene como objetivo velar por la salud de la población, con potestad para definir la política nacional de salud, la formación y planificación de todas las actividades públicas y privadas, relativas a salud, así como la ejecución de aquellas actividades que le competen conforme lo establecen la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973, "Ley General de Salud", y la Ley No. 5412 del 08 de noviembre de 1973, "Ley Orgánica del Ministerio de Salud", con potestades para dictar reglamentos en esta materia.
- f) Internado: Internado Médico Universitario, corresponde al último año de la carrera de Medicina, que conlleva práctica clínico-académica y realización de actos médicos supervisados.

Artículo 2.- El internado médico universitario, deberá llevarse a cabo en un centro de salud nacional o extranjero previamente autorizado para tal fin por el Colegio, de acuerdo a su normativa correspondiente.

Artículo 3.- Es requisito para la realización del internado médico universitario, la aprobación de un examen, el cual garantizará la idoneidad académica y científica del aplicante.

Artículo 4.- Todo estudiante de la carrera de Medicina que requiera realizar la prueba escrita requisito para el Internado Médico Universitario, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Haber concluido el programa académico previo a la realización del internado o estar cursando el último año de la carrera de Medicina previo al internado.
- b) Completar el Formulario de solicitud respectivo (Formulario para examen de ingreso al internado), el cual estará habilitado en la página web del Colegio. La información deberá ser clara, completa y veraz.
- c) Estar incluido en el listado certificado de estudiantes que pueden optar por el examen de internado que deberá presentar al Colegio la universidad respectiva.

Artículo 5.- Para optar por la autorización para realizar el internado Médico Universitario, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos ante el Colegio de Médicos:

 a) Haber aprobado el examen académico de acuerdo con la nota mínima estipulada por la Comisión.

- b) Llenar el Formulario de autorización para realizar el internado Universitario que el Colegio suministrará en su página web (Formulario para la realización del internado universitario). La información debe ser clara, completa y veraz.
- c) Estar incluido en el listado, que la universidad respectiva presentará ante el Colegio mediante certificación emitida por el Decano o en su defecto por quien ocupe la Dirección o jefatura del departamento académico de la universidad con indicación de nombre y apellidos, número de documento de identidad de los estudiantes, dando fe que todos los que están incluidos han cumplido con la totalidad de los requisitos que lo habilita para optar por la licenciatura en Medicina y Cirugía incluyendo la aprobación del trabajo final de graduación, tesis o los exámenes de grado si los hubiere.
- d) Documento de identidad en buen estado y al día: Cédula de identidad y en el caso de los solicitantes extranjeros deberán presentar copia de la cédula de residencia, o estatus migratorio
- e) Certificación original de antecedentes penales: Se debe presentar original de la Certificación de Antecedentes Penales emitida por el Registro Judicial del Poder Judicial de la República de Costa Rica, cuando el gestionante haya residido en los últimos diez años en nuestro país.

En el caso de solicitantes extranjeros con menos de diez años de vivir en Costa Rica, deberán aportar, además de lo mencionado en el párrafo anterior, una certificación de su antecedente penal (criminal o legal), emitida por la autoridad correspondiente de su país de origen o del último de residencia, debidamente traducido al español y autenticado por las autoridades del país de origen, la del Cónsul de Costa Rica en dicho país y la del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de

Costa Rica. En casos de excepción y de imposibilidad debidamente justificada ante la Dirección Académica, se podrá aportar una declaración jurada protocolizada ante notario público costarricense, donde manifieste que no ha sido condenado penalmente, tanto en su país de origen como en su último país de residencia.

f) Pago de los derechos respectivos: Corresponde al valor que la Junta de Gobierno del Colegio estipule y que se encuentre vigente a la fecha de la solicitud. Este pago no es reembolsable, en caso de que la solicitud no sea aprobada.

Artículo 6.- Los aplicantes tendrán hasta la primera semana de diciembre de cada año para entregar los documentos ante la Dirección Académica del Colegio, que valorará la pertinencia de los mismos y verificará el fiel cumplimiento de los requisitos aquí establecidos, para lo cual emitirá para cada caso particular una recomendación a la Junta de Gobierno del Colegio para su aprobación o rechazo.

Artículo 7.- Sólo se permitirá realizar el Internado Médico Universitario en aquellos centros de salud nacionales o extranjeros previamente autorizados de acuerdo a la normativa que para tal fin establezca el Colegio de Médicos y Cirujanos.

CAPITULO II

DE LA COMISIÓN DE EXAMEN

DE INTERNADO UNIVERSITARIO EN MEDICINA

Artículo 8.- Se crea la comisión para el examen de internado universitario en Medicina, la cual estará adscrita al Colegio.

La comisión estará integrada por tres médicos asignados de la siguiente manera:

- a) Un representante del despacho del Ministro de Salud quien presidirá la comisión.
- b) Un representante de la Junta de Gobierno del Colegio.
- c) Un representante de ACANAMED.

Adicionalmente, la comisión contará con el apoyo de: Asesoría Legal, Departamento de Fiscalía y Departamento de Tecnologías de la Información del Colegio.

Los integrantes de la comisión, estarán nombrados por un periodo de dos años, pudiendo ser prorrogables por dos períodos consecutivos. Cada miembro titular tendrá un suplente, que lo sustituirá en caso de ausencia temporal, con los mismos derechos y deberes.

Artículo 9.- Sus funciones serán:

- a) Definir la logística de la ejecución del examen para el ingreso al internado universitario en Medicina.
- b) Establecer el mecanismo para la implementación del examen, pudiendo recurrir a entes externos para la realización del mismo.
- c) Fijar la nota mínima de aprobación del examen como requisito para autorizar el internado, según los parámetros técnicos reconocidos nacional e internacionalmente.
- d) Establecer el mecanismo para la publicación de los resultados del examen.
- e) Publicar de forma oficial los resultados de los exámenes.
- f) Definir el mecanismo de resolución de las instancias recursivas.

Artículo 10.- Las resoluciones de la comisión se tomarán por mayoría simple de sus representantes y podrán ser apeladas ante el Ministro de Salud dentro del plazo de tres días hábiles posterior a su notificación.



Sin especificar

Fecha

04/08/2017

Reporte: Formulario

Formulario

Id Formulario

1137

Descripción

Formulario Costo Beneficio

Código

1137 Salud

Tema Institución

MINISTERIO DE SALUD

Titulo Regulación

REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN

DEL INTERNADO MÉDICO

UNIVERSITARIO.

SECCIÓN 1: CONTROL PREVIO DE MEJORA REGUALTORIA

1.- DESCRIPCIÓN DE LA REGULACIÓN

01.- Explique en qué consiste la regulación propuesta.

Consiste en la evaluación de los estudiantes de la carrera de Medicina que van a ingresar al Internado Médico Universitario, para garantizar al país, personal idóneo, calificado, confiable y que haya adquirido un importante grado de sensibilización e identificación con el usuario y su entorno social.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

02.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones regulatorias de Control Previo aplica(n) a la regulación propuesta.

2.1 Crea o modifica trámites que implican nuevos requisitos para los administrados.

Sí

2.2 Crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados o hace más estrictos los requisitos u obligaciones existentes

Sí

2.3 Establece o aumenta el plazo de resolución de un trámite.

Sí

2.4 Establece o aumenta cánones, tarifas o cobros por servicios.

Sí

2.5 Regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba.

2

2.6 Hace más complejo el cumplimiento de un trámite o requisito.

Sí

2.7 Establece o modifica definiciones, clasificaciones, fórmulas, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de carácter técnico que, por sí misma o conjuntamente con otra regulación, afecte los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los administrados.

Sí



Sin especificar

Formulario

Fecha Reporte: 04/08/2017

e: Formulario

SECCIÓN 1: CONTROL PREVIO DE MEJORA REGUALTORIA

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

03. Las anteriores respuestas fueron:

Al menos una afirmativa

04. Si todos los ítems anteriores son negativos, justifique las razones por las que se considera que la regulación no crea trámites o requisitos.

SECCIÓN 2: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGUALTORIO

- I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN
 - 01. Identifique y describa la problemática o situación que la propuesta de regulación pretende resolver.

La baja calidad en la formación de los estudiantes de la carrera de Medicina que van a ingresar al Internado Médico Universitario. Se requiere contar con internos médicos universitarios idóneos, en hospitales, clínicas, áreas de salud o cualquier otro sistema de salud público o privado que brinden a la población servicios de salud con calidad.

- 02. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.
 - 1 Crear un examen que permita el íngreso al Internado Médico Universitario. 2 Contar con Internos Médicos Universitarios con alta calidad en su formación académica. 3 Conformar una Comisión que regule aspectos logísticos, técnicos y administrativos con respecto al examen de ingreso al Internado Médico Universitario.
- 03. Cite el fundamento legal que le brinda la potestad para emitir la regulación propuesta. Señale si existen otras regulaciones vigentes sobre la materia que sean insuficientes para atender la problemática identificada, que generen duplicidades o contradicciones. (En este último caso debe realizar una reforma expresa que derogue la legislación aplicable).

La Ley General de Salud, Nº 5395, artículo 1 establece ¿Que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, por medio del Ministerio de Salud¿. La Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Nº 5412, artículo 2, indica ¿Que son funciones del Ministerio de Salud: a) Elaborar, aprobar y asesorar la planificación que concrete la política nacional de salud aunado de la evaluación y supervisión para su cumplimiento; b) Dictar las normas técnicas en materia de salud de carácter particular o general; y ordenar las medidas y disposiciones ordinarias y extraordinarias que técnicamente procedan en resguardo de la salud de la población; c) Ejercer el control y fiscalización de las actividades de las personas físicas y jurídicas, en materia de salud, velando por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas pertinentes; ch) Ejercer la jurisdicción y el control técnicos sobre todas las instituciones públicas y privadas que realicen acciones de salud en todas sus formas, así como coordinar sus acciones con las del Ministerio. La Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, Nº 3019, artículo 7, inciso f) establece como requisito para obtener la inscripción en el Colegio ¿haber hecho un año de internado en un hospital nacional o extranjero capacitado para tal fin a juicio del Colegio de Médicos y Cirujanos y de la Facultad de Medicina; y en los artículos 4, 5 y 6 de la misma Ley № 3019, se detalla que para poder realizar cualquier acto médico, debe ser miembro inscrito en dicho Colegio, o bien, estar autorizado para el ejercicio de la medicina y cirugía, sus especialidades o subespecialidades.

II.- ALTERNATIVAS CONSIDERADAS A LA LA REGULACIÓN

04. Señale y compare todas las alternativas regulatorias y no regulatorias que fueron evaluadas con que se podría resolver la problemática, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Para cada una de las alternativas consideradas describa sus costos y beneficios de forma cualitativa.

No emitir regulación.



Sin especificar

Formulario

Fecha

04/08/2017

Reporte: Formulario

SECCIÓN 2: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGUALTORIO

II.- ALTERNATIVAS CONSIDERADAS A LA LA REGULACIÓN

05. Descripción clara de las alternativas, así como sus costos y beneficio. (Si necesita más espacio puede anexar toda la documentación necesaria para demostrar los costos y beneficios de cada alternativa).

La Caja Costarricense de Seguro Social, realiza un examen que es aplicado por un ente externo cada año, a fin de asignar los campos docentes en sus instalaciones. Beneficio: Fiscalización respecto a la calidad de los estudiantes de la carrera de medicina que van a realizar el Internado Médico Universitario. Permite cumplir con la realización del Internado Médico Universitario en diferentes centros de salud públicos o privados, autorizados por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, para este fin, no solo en la CCSS. Costo: Se debe realizar una erogación técnica administrativa para valorar la calidad en la formación de los estudiantes de la carrera de Medicina. Los diferentes centros de salud interesados en recibir Internos Médicos Universitarios, deben cumplir con la normativa que establece el Colegio de Médicos y Cirujanos para autorizar los centros o servicios de salud para la realización del Internado Médico Universitario.

06. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada sobre las alternativas mencionadas en la pregunta anterior.

Permite cuantificar la formación académica de los estudiantes de la carrera de Medicina y Cirugía; así como medir y establecer una escala comparativa entre las distintas facultades de medicina del país. Coadyuva al Colegio de Médicos y Cirujanos en garantizar la idoneidad de los postulantes a la futura incorporación al mismo, además le permite al Colegio tutelar según sus competencias, lo relacionado con el Internado Médico Universitario. Le otorga al Colegio de Médicos la potestad de autorizar los centros y/o servicios de salud donde se puede realizar el Internado Médico Universitario. Permite la apertura en cuanto a la oferta de centros de salud para la realización del Internado Médico Universitario...

III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

- 07. Determinación del impacto de la regulación.
 - 7.1. ¿La regulación propuesta crea o modifica trámites que impliquen nuevos requisitos para los administrados? Crea.
 - 7.2. Nombre del trámite.

Autorización del Internado Médico Universitario.

- 7.3. Plazo de resolución. (Días hábiles o naturales).45 días hábiles.
- 7.4. Vigencia del trámite.

2 años.

7.5 Aplica Silencio Positivo.

No aplica silencio positivo.

7.6. Indique los requisitos que crea o modifica.

Examen para la autorización del Internado Médico Universitario.nnAutorización del Internado Médico Universitario estará a cargo del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica

7.7. Señale el fundamento legal de cada requisito. (Artículo de ley, decreto o reglamento).

Ley General de Salud, № 5395, artículo 1. La Ley Orgánica del Ministerio de Salud, № 5412, artículo 2. nnLey Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, № 3019, artículos 4, 5, 6 y 7.



Sin especificar

toria Fecha

. _ .

Reporte: F

04/08/2017 Formulario

Formulario

SECCIÓN 2: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGUALTORIO

III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

- 07. Determinación del impacto de la regulación.
 - 7.8. Justificación de por qué resulta ESENCIAL para resolver el acto administrativo y para cumplir los objetivos de la regulación. (Fundamento técnico-científico si aplica).

Potestad del Ministerio de Salud de tutelar todo lo relacionado con la salud de la población y dictar las normas técnicas en materia de salud de carácter particular o general; ordenar las medidas y disposiciones ordinarias y extraordinarias que técnicamente procedan en resguardo de la salud de la poblaciónnnDebido a que el Interno Médico Universitario realiza actos médicos bajo supervisión, debe estar autorizado por el Colegio de Médicos y Cirujanos.

- 08. Coordinación Institucional.
 - 8.1. ¿La regulación propuesta solicita requisitos que se obtienen en otra dependencia de la misma institución o en otra institución?

Sí solicita.

8.2. Indique el requisito.

Presentar certificación de antecedentes penales.

8.3. Justifique por qué no aplica la COORDINACIÓN INSTITUCIONAL O INTERINSTITUCIONAL. La solicitud de la certificación debe ser personal.

- 09. Cargas Administrativas.
 - 9.1. ¿La regulación propuesta crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados, o hace más estrictos los existentes? (Ejemplo: establece inspecciones que previamente no existían).

 Condiciona un permiso, licencia, autorización o concesión.
 - 9.2. Señale el artículo aplicable.

Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, artículo 7.

9.3. Justifique la medida.

Crea una evaluación previa al ingreso al Internado Médico Universitario. Los centros de salud deben solicitar autorización al Colegio de Médicos y Cirujanos para que en sus instalaciones se realice el Internado Médico Universitario.

- 10. Plazo de resolución,
 - 10.1. ¿La regulación propuesta establece o aumenta el plazo de resolución de un trámite? Establece plazo de resolución.
 - 10.2. Nombre del trámite.

Autorización del Internado Médico Universitario.

10.3. Plazo o cambio en el plazo. (En días hábiles o naturales).

45 días hábiles.

10.4. Justificación del plazo para resolver. (Legal o técnica).

El examen se realiza la primera semana de noviembre y serán publicados de acuerdo a la normativa establecida por la Comisión de Examen de Internado Universitario en Medicina.



Sin especificar

Formulario

Fecha Reporte: 04/08/2017

Formulario

SECCIÓN 2: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGUALTORIO

- III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN
 - 11. Vigencia del trámite.
 - 11.1. ¿La regulación propuesta reduce la vigencia de un trámite? (Ejemplo: permiso, licencia o autorización). No reduce la vigencia de un trámite.
 - 11.2. Nombre del trámite.

N/A

- 11.3. Cambio de la vigencia.
- 11.4. Justificación del cambio en la vigencia. (Legal o técnica).
- 12. Cánones, tarifas o cobros por servicios.
 - 12.1. ¿La propuesta de regulación establece o aumenta cánones, tarifas o cobros por servicios? Tarifa.
 - 12.2 Monto.

Variable.

- 12.3. Justificación y parámetros de fijación. (Adjunte cálculos para fijación). Será establecido por la Comisión de Examen de Internado Universitario en Medicina.
- 12.4. Fundamento legal.

N/A

12.5. Mecanismos de ajuste

El establecido por la Comisión de Examen de Internado Universitario en Medicina cada año.

13. ¿La propuesta de regulación regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba? Explique las condiciones adicionales que se establecen y justifique por qué.

Regula y restringe el ingreso al Internado Médico Universitario. Regula los centros de salud donde se puede realizar el Internado Médico Universitario. Para garantizar la calidad e idoneidad del centro prestador de servicios de salud.

- 14. Proporcione la estimación cuantitativa de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares. Recuerde incluir en la casilla de costos: el número estimado de trámites que se espera conceder en un año; así como los costos en que incurren los usuarios y en la casilla de Beneficios: el número de agentes que se ven beneficiados y el monto económico de dicho beneficio; debe especificarse un rango de tiempo en el cuál se esperan los beneficios de la medida regulatoria o no regulatoria.
 - 14.1 Costos: Grupos o industrias a los que impacta la regulación.

Estudiantes Universitarios de la Carrera de Medicina y Cirugía postulantes al internado médico universitario.



Sin especificar

Formulario

Fecha Reporte: 04/08/2017

Formulario

SECCIÓN 2: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGUALTORIO

III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

14. Proporcione la estimación cuantitativa de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares. Recuerde incluir en la casilla de costos: el número estimado de trámites que se espera conceder en un año; así como los costos en que incurren los usuarios y en la casilla de Beneficios: el número de agentes que se ven beneficiados y el monto económico de dicho beneficio; debe especificarse un rango de tiempo en el cuál se esperan los beneficios de la medida regulatoria o no regulatoria.

14.2. Costos: Describa y estime los costos.

El número estimado anual de postulantes para el ingreso al internado medico universitario es de aproximadamente de 500 estudiantes. Los costos son variables y los establece la Comisión de Examen de Internado y se debe cancelar una única vez en caso de ser aprobado, caso contrario deberá realizar el examen nuevamente en las fechas establecidas anualmente y realizar la erogación respectiva.

14.3 Beneficios: Grupos o industrias a los que beneficia la regulación.

A la población usuaria de servicios de salud, públicos y privados.

14.4. Beneficios: Describa y estime los beneficios.

El bien público de la salud de la población no tiene estimación monetaria. De esta manera con la regulación propuesta se espera un mejoramiento continuo en la calidad de la prestación de los servicios de salud en todo el territorio nacional.

15. Justifique por qué los beneficios son superiores a sus costos.

El costo de inversión es bajo al compararlo con el beneficio que se obtiene al proteger y garantizar la salud pública, la que contribuye exponencialmente en el desarrollo socioeconómico del país.

IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

16. Describa la forma o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación. (Incluya recursos públicos monetarios y en especie).

Aplicación de un examen académico a los estudiantes de la carrera de medicina postulantes a realizar el Internado Médico Universitario. La logística y administración del mismo estará a cargo de la Comisión de Examen de Internado integrada por recurso humano de la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos, Asociación Nacional de Medicina y Ministerio de Salud; y tendrán el apoyo de la plataforma organizacional del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica. Además, la Academia Nacional de Medicina autorizará los centros de salud donde se realizará el Internado Médico Universitario.

17. Describa los esquemas de monitoreo y verificación que asegurarán el cumplimiento de la regulación.

Dentro de la propuesta se crea la Comisión de Examen de Internado Universitario en Medicina, la que se encargará de definir, establecer, fijar los mecanismos de monitoreo y verificación concernientes al examen académico para el internado así como para la autorización de los centros donde se realiza el mismo. Los mecanismos serán creados por la Comisión, una vez aprobada esta regulación.

V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

18. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación. Mencione también los indicadores y metas que se utilizarán para evaluar el éxito de la regulación.

La evaluación de los logros se realizará mediante el análisis de los resultados obtenidos por la aplicación de los exámenes académicos para el ingreso al Internado Médico Universitario. La Comisión de Examen de Internado determinará los indicadores y metas necesarios para la evaluación de esta regulación, los cuales serán socializados a la opinión pública.



Sin especificar

Formulario

Fecha Reporte: 04/08/2017

Formulario

SECCIÓN 2: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGUALTORIO

VI.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 19. ¿Se consultó a las partes o grupos interesados para la elaboración de la regulación? Formación de grupo de trabajo/ Comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto.
- 20. Grupo consultado.

Academia Nacional de Medicina, Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, Auditoría General de Servicios de Salud.

- 21. Comentarios que se dieron. (Si necesita más espacio puede anexar todos los documentos necesarios). N/A
- 22. Comentarios que se incluyeron en la regulación. (Si necesita más espacio puede anexar todos los documentos necesarios).

N/A

VII.- RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN COSTO BENEFICIO

El suscrito en calidad de Oficial de Simplificación de Trámites, hago constar que con base en la evaluación costo beneficio y el análisis de la información detallada en la misma, la propuesta de regulación debe emitirse por cuanto los beneficios que genera son mayores a los costos de aplicarla. (Exportar a pdf y firmar electrónicamente).

MURILLO

MURILLO

(FIRMA)

Firmado digitalmente por MARIA MARIA VIRGINIA VIRGINIA MURILLO MURILLO (FIRMA) Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CPF-02-0293-0865, serianumder=E-P-02-023-0803, sn=MURILLO, MURILLO, givenname=MARIA VIRGINIA, c=CR, o=PERSONA FISICA, ou=CIUDADANO, cn=MARIA VIRGINIA MURILLO

MURILLO (FIRMA)

Fecha: 2017.08.04 12:06:00 -06'00'